

N° DOC	06456969
N° EXP	04420257

MEMORANDUM MULTIPLE N° 029 - 2023-GRJ/ORAF

A : Lic. Walter Ore Ramos
 Director UGEL – Huancayo

ASUNTO : PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL LISTADO
 PRIORIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

REFERENCIA : Oficio N°0036-2023-EF/70

FECHA : Huancayo, 16 de febrero del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, a fin de ordenar a quien corresponda, la verificación de sus expedientes judiciales los cuales se encuentran registrados en el Modulo de Demandas y Sentencias Judiciales, con respecto a los nombres y apellidos de los demandantes, DNI, Deuda actualizada a la fecha, duplicidad de expedientes y la remisión de los informes médicos de los beneficiarios a ser priorizados por concepto de enfermedades terminales, enfermedades avanzadas y carnet de Conadis (todos ellos de entidades estatales, no de centros médicos particulares), esta coordinación, subsanación o registro tendrán que realizarlo con la Procuraduría Publica Regional hasta el 05 de marzo del presente.

Cabe precisar que con respecto a los registros de expedientes judiciales estos deben contar con requerimiento judicial al 31 de diciembre del 2022, a fin de ser atendidos en el presente periodo de acuerdo a la normativa vigente, teniendo como plazo máximo al 05 de marzo del presente año, (posterior al 05 de marzo no se recepcionaran documentos de ningún tipo) en caso de incumplimiento por parte de las unidades ejecutoras, no será responsabilidad de la comisión permanente del Pliego Región Junín, es por ello que a fin de salvaguardar los intereses de los beneficiarios que se procede a comunicar, los puntos que se tendrán en cuenta para la elaboración del listado priorizado para la atención de pagos del presente año todo ello en cumplimiento de los procedimientos y a la Ley N°30137 – Criterios de Priorización y atención de las Sentencias Judiciales.

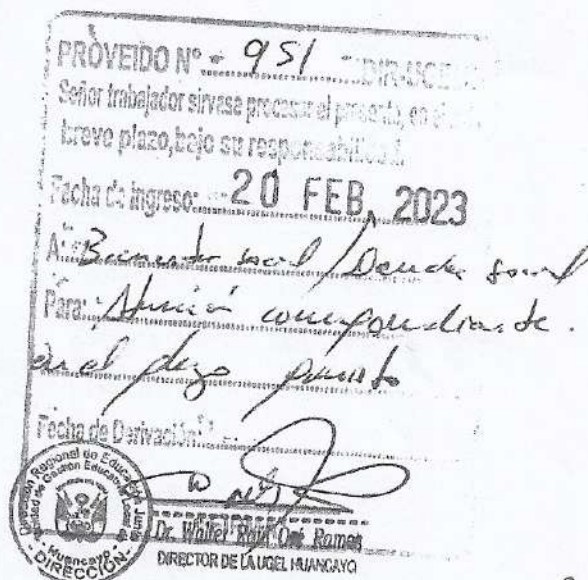
Comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



[Signature]
 C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Cc.
 Archivo
 MLQS/lgmb





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho viceministerial de Hacienda

Dirección General de Contabilidad Pública

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DEUDAS DEL ESTADO, DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Los miembros del Comité permanente de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, cumplen con las funciones establecidas en los literales: c, d, e, g, h, e i, del párrafo 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Asimismo, para el desarrollo del presente proceso de atención de pago de sentencias judiciales, que se efectúe en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las Normas Reglamentarias, aprobadas con el Decreto Supremo N° 014-2023-EF, los citados Comités permanentes realizan las siguientes actividades:

A. Actividades generales:

1. Actualizar en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" (<http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>), los saldos de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, así como cualquier otra condición de la demanda, se podrá realizar hasta antes de iniciada la sesión del Comité permanente para la generación y cierre del Listado priorizado.

Se debe tener en cuenta que las acreencias, pagadas o amortizadas con algún decreto supremo anterior a este proceso, que no se hayan actualizado sus saldos, no serán considerados en la elaboración del listado complementario.

2. Las Procuradurías Públicas, las oficinas de asesoría jurídica o quien haga sus veces, digitalizan y adjuntan los documentos médicos de los acreedores de sentencias judiciales, hasta el día 20 de marzo de 2023.

El Comité permanente designará uno o más verificadores de dichos documentos, a efecto que revisen hasta 23:59 horas del 22 de marzo de 2023, a través del citado Aplicativo Informático, el cumplimiento de las formalidades de los documentos que acreditan la gravedad de la enfermedad, terminal o avanzada, considerando lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137; así como, verifican la acreditación de la condición de discapacidad severa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del citado artículo y Reglamento; para lo cual, consideran lo siguiente:

- El informe médico debe estar emitido por una junta médica integrada como mínimo por tres (3) especialistas de la salud del Ministerio de Salud o de EsSalud; para el caso de los acreedores pertenecientes a la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, es emitido por un colegiado integrado como mínimo por tres (3) especialistas de salud de los establecimientos de salud correspondientes.
- El informe consigna los datos de los médicos habilitados que suscriben el Informe, indicando sus especialidades y número de colegiaturas otorgados por el Colegio Médico del Perú.
- El informe debe diagnosticar el estadio terminal o avanzado de la enfermedad del paciente, teniendo en cuenta las definiciones señaladas en los incisos 7 y 8 del



02
5



PERU

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Contabilidad Pública

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

artículo 2 del citado Reglamento. Si no indica de forma expresa el estadio de la enfermedad, se deberá requerir el apoyo de un especialista de la salud para su lectura, el profesional deberá elaborar un informe sobre dicho documento el mismo que se adjunta en el aplicativo.

- Los informes médicos deben tener una antigüedad no mayor al año, desde su emisión hasta la fecha de la aprobación del Listado priorizado, esto en razón a lo señalado en los incisos 7 y 8 del artículo 2 del acotado Reglamento.
 - Los informes médicos validados por la Comisión Multisectorial, en el proceso realizado en cumplimiento de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, son considerados en el presente proceso, siempre que no superen el año de antigüedad de la fecha de emisión del documento hasta la aprobación del Listado priorizado.
 - En el caso de los acreedores con discapacidad severa, permanecen los registros realizados en el proceso de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; para los nuevos registros, esta condición se acredita con copia de la resolución o carné de discapacidad severa, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.
3. Considerar que la priorización se efectúa sobre sentencias judiciales que se encuentren en ejecución de sentencia y con requerimiento judicial de pago expreso, sin que se encuentren pendientes de resolver en un órgano jurisdiccional, algún recurso, proceso u otra acción, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 2 del mencionado Reglamento. No corresponde efectuar el registro de Resoluciones Administrativas.
 4. Las sentencias judiciales por concepto de preparación de clases, correspondientes al sector Educación, deberán ser validadas por el Comité permanente, a fin que estos correspondan al personal del magisterio.
 5. El Listado priorizado se emite del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, así como, los reportes resumen de estos adeudos, documentos que son firmados de forma digital por los integrantes del Comité permanente, y permanecen en la entidad para los controles que la autoridad competente pudiera disponer.
 6. La generación y cierre del Listado priorizado de sentencias judiciales, acta de aprobación de dichos documentos, actas de revisión de dichos listados, los resúmenes de las deudas, las actas de verificación de los informes médico, se efectúan a través del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, hasta las 23:59 horas del día 22 de marzo de 2023.
 7. El Comité permanente aprobará, mediante la firma digital o conformidad virtual, los documentos referidos en el numeral precedente, hasta las 23:59 del 23 de marzo de 2023.

Importante: Los registros ingresados con posterioridad a esta fecha o los que hayan sido eliminados de dicho listado para volver a ser registrados, no serán considerados para la elaboración del listado complementario.



MEF

firmado Digitalmente por
IAZ INCHICAOQUI Fredy
AU 20131370645 soft
fecha: 08/02/2023
9:09:29 COT
otivo: Doy V° B°

8. El Titular del Pliego mediante firma digital o conformidad virtual del Oficio, que se realiza a través del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, confirmara los actos realizados por el Comité permanente de su entidad, hasta las 23:59 del 27 de marzo de 2023.